



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N° 4220

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. N° 2533-D-2025, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENCIA – E/PROYECTO DE ORDENANZA – PROGRAMA MEJORES VEREDAS EDICIÓN 2025”. (EXPTE ELECTRÓNICO N° 36510-2025); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 el Departamento Ejecutivo Municipal remite mediante nota N° 28 de fecha 11 de septiembre de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 36510-2025 caratulado: “DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENCIA ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA – PROGRAMA MEJORES VEREDAS EDICIÓN 2025” de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105 inc. 4° de la Ley N° 1079.

Que mediante Ordenanza N° 4115/22 se creó el Programa “Mejores Veredas”, destinado a mejorar las veredas de los vecinos de la Ciudad de Mendoza, el que estuvo vigente hasta el 31.12.2024.

Que este Programa consistió en la reparación, construcción o reconstrucción de veredas en mal estado de la Ciudad de Mendoza y se articuló con las obras que se están ejecutando en el Plan de Renovación Urbana, obras en la trama vial, el programa de bacheo intensivo, obras de asfalto y el Programa de Reparación de Veredas por daños de raíces que lleva adelante la Municipalidad, teniendo por objetivo específico el mejoramiento de la Ciudad.

Que la circulación peatonal por las veredas públicas en forma segura es una prioridad Municipal, especialmente, en atención a las personas con movilidad y visión reducida. Que el mal estado de las veredas puede tener origen en reparaciones ejecutadas deficientemente o no ejecutadas o defectos de construcción por pendiente transversal mayor al 2% o deterioro por antigüedad entre otras situaciones aumentando el riesgo de producir accidentes.

Que estas situaciones de daños se implementarán mediante la presente, en el marco de lo dispuesto en Ley Orgánica de Municipalidades y Código Urbano y de Edificación vigente que dispone que la construcción, el mantenimiento y conservación de las veredas es obligación exclusiva del propietario frentista.

Que se considera pertinente aprobar una nueva edición del Programa, determinando que el vecino aporte los materiales y la municipalidad la mano de obra para la ejecución de los trabajos, totalmente bonificada. Que con este Programa, se presenta una alternativa para que los vecinos puedan cumplimentar en forma satisfactoria con dicha exigencia, posibilitando el acceso a quienes tengan situación regularizada de tasas por servicio a la propiedad raíz, teniendo en especial consideración el contexto de crisis económica que se atraviesa.

Que el vecino deberá solicitar acogerse al Programa y, una vez que hayan sido aprobados los requisitos exigidos, personal técnico inspeccionará el domicilio para analizar el estado de la vereda y, en su caso, aprobará la solicitud.



Que teniendo en consideración que gran cantidad de vecinos han recibido emplazamientos para efectuar la reparación de sus veredas en contravención al Código Urbano y de Edificación y multas ante el incumplimiento, se considera pertinente establecer para todos los adherentes al programa que ejecuten los arreglos en el marco de la presente, la condonación de las deudas que registren por este motivo.

Que deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Código Urbano y de Edificación que se encuentre vigente al autorizarse las reparaciones.

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART.1º: Dispóngase el relanzamiento del “Programa Mejores Veredas” el que se ejecutará según los términos de la presente Ordenanza.

ART.2º: Aplíquese el Programa en el marco de lo dispuesto por el Código Urbano y de Edificación que obliga al vecino propietario frentista a construir, mantener y conservar las veredas públicas según las reglas y condiciones allí prescriptas.

ART.3º: El programa consistirá en la reparación, construcción o reconstrucción de veredas. El propietario frentista aportará la totalidad de los materiales que sean necesarios para la reparación, construcción o reconstrucción. La Municipalidad proveerá la mano de obra pertinente para la ejecución de los trabajos, sin cargo para los adherentes.

ART.4º: Establézcase como requisito de participación en el Programa, que los vecinos tengan situación regularizada de tasas municipales por servicio a la propiedad raíz, esto es, sin deuda o con plan de pagos al día respecto del padrón correspondiente a la vereda a intervenir y acrediten la propiedad del inmueble. Los inmuebles registrados bajo el régimen de propiedad horizontal podrán participar del Programa creado en la presente, siempre que el consorcio cuente con personería jurídica pertinente y tenga situación regularizada de tasas municipales por servicio a la propiedad raíz, respecto del padrón correspondiente a la vereda a intervenir.

ART.5º: Condónese a todos los adherentes al Programa, las deudas generadas por multas aplicadas por veredas en contravención al Código Urbano y de Edificación, que reparen las mismas en el marco de la presente.

ART.6º: Por Ventanilla Única, Secretaría de Gestión Pública, habilítese un formulario de inscripción para todos aquellos vecinos propietarios frentistas que deseen reparar, construir o reconstruir su vereda a través del presente Programa.



ART.7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, a reconducir aquellas solicitudes del programa realizadas en el marco de la Ordenanza 4115/22, con expedientes en trámite, a la presente, con todos los beneficios aquí dispuestos.

ART.8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el Programa en todos aquellos aspectos que hagan a su ejecución y operatividad.

ART.9º: El “Programa Mejores Veredas” creado en la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el boletín oficial y la mantendrá hasta el 31 de marzo de 2026, pudiendo ser prorrogado por disposición del Departamento Ejecutivo.

ART.10º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintitrés de Septiembre de dos mil veinticinco.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/10/2025	32446

Boleto N°: ATM_9246792 Importe: \$ 16200